

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

D. ANTONIO GERMÁN BETETA BARREDA, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en los artículos 205 y siguientes del Reglamento de la Asamblea, tiene el honor de presentar la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY**, para su debate en el Pleno.

Madrid, 9 de marzo de 2006

Se ruega la inclusión del presente escrito en los asuntos urgentes de la próxima reunión de la Mesa de la Asamblea

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Unión Europea impuso a los Estados miembros en virtud de la Decisión del Consejo 91/396 la obligación de crear el servicio 1-1-2 como número de llamada de urgencias único europeo que garantizara una respuesta y atención adecuada a todas las emergencias.

En España la transposición de esta obligación se realizó mediante el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, derivando la obligación de implantar el Servicio 1-1-2 a las Comunidades Autónomas.

En la Comunidad de Madrid ya se había definido el servicio por el Decreto 168/1996, de 15 de noviembre, concretando el Servicio Público 1-1-2 en la Ley 25/1997, de 26 de noviembre, para ponerse en marcha de forma efectiva el 1 de enero de 1998.

Actualmente el 1-1-2 es un servicio disponible en todo el territorio nacional y está especialmente avanzado en la Comunidad de Madrid, que cuenta con uno de los mejores centros de Coordinación de Emergencias del mundo.

Hasta ahora el Servicio 1-1-2 no puede recibir transmisión de datos mediante la marcación telefónica, ya que la definición y desarrollo de los estándares europeos para los diferentes sistemas de telefonía móvil (GSM, GPRS, UMTS) es competencia del ETSI (European Telecommunications Standard Institute), que viene definiendo el Servicio 1-1-2 como un teleservicio de voz, no incluyendo la transmisión de datos.

Esta concepción dificulta el carácter universal que debe tener el Servicio 1-1-2, y representa una clara limitación para colectivos, como los discapacitados auditivos, que necesitan un servicio al que puedan acceder a través de datos.

El desarrollo de proyectos específicos para este tipo de colectivos, se simplificaría si la marcación 1-1-2 fuera capaz de procesar, además de voz, datos hasta los Centros 1-1-2. Para ello, los correspondientes organismos europeos han de efectuar los cambios necesarios en los estándares de comunicación de los sistemas de telefonía móvil anteriormente mencionados.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular de la Asamblea de Madrid, presenta para su debate ante el Pleno de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a elevar al Gobierno de la Nación la petición para presentar ante los Organismos competentes de la Unión Europea la solicitud para que en la definición de estándares de telecomunicación del número europeo de emergencias 1-1-2, se incluya el servicio 1-1-2 como un teleservicio de voz y datos, de manera que también pueda ser utilizado por personas con discapacidad auditiva.